

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/044/Q

Asunto: Se propone conciliación a la autoridad

Oficio. No. SV-294/2024.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 19 de febrero de 2024.

Mtro.

Secretario de Seguridad Pública del Estado de Coahuila

Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 13 de febrero del año 2024, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. [redacted], de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de su persona, los cuales se calificaron como: **Violaciones al Derecho a la Libertad su Modalidad de Detención arbitraria**. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

"...Que vengo a interponer queja en contra de elementos de la Policía Acción y Reacción (PAR), ya que el día viernes 29 de enero del 2024 aproximadamente a las 19:30 - 20:00 horas, yo me encontraba adentro de mi casa la ubicada en [redacted] y mi menor hijo ya se estaban saliendo de la casa porque iban a la tienda cuando elementos de la PAR dentro de la patrulla numero [redacted] estaban en la esquina y unas personas que se encontraban en la esquina salen corriendo y mi esposo se queda con mi hijo en la esquina cuando estos elementos se dirigen hacia ellos y les cuestionan que porque ellos no habían salido corriendo a lo que mi esposo le contesta que no salió corriendo porque no debía nada ni temía nada ya que no había hecho nada ilegal, para esta contestación uno de los elementos de la PAR le arrebató a mi menor hijo de los brazos de mi esposo y comienzan a revisar a mi menor hijo y le preguntan que quienes eran las personas que habían salido corriendo y me comenta mi hijo que les contesto a los policías que no sabía que ellos estaban apenas saliendo de la casa para ir a la tienda, después de esto le preguntan que qué trae en la mano y él traía las llaves de la casa, después de esto empieza a salir gente de las casas ya que había mucho movimiento y seguido le vuelven a arrebatar a mi hijo a mi esposo, para ese entonces otros policías se dirigen a mi casa a intentar entrar a la fuerza, al no poder entrar me empiezan a gritar groserías por la ventana y una policía empieza a decirme que unas personas habían salido corriendo y se metieron una casa, a lo que le conteste que si ya sabían a donde se fueron por que no iban a esa casa en lugar de la mía a querer entrar a la fuerza, para esto empiezan a salir vecinos para percatarse de la situación y tratar de defendernos, y la policía seguí exigiéndome las llaves para entrar a mi casa a la fuerza, después una patrulla viene a mi casa a visarme que a mi esposo se lo van a llevar detenido por una falta administrativa, por estos hechos acudo ante esta H. Comisión de los Derechos Humanos para que en vía de conciliación la Policía Acción y Reacción y demás corporaciones como la Policía Especializada de Coahuila dejen de incurrir en actos de hostigamiento hacia mí y mi familia ya que tenemos temor de que estos policías vuelvan a mi casa a tomar represalias....."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la conciliación en los términos siguientes: **A) Estando de acuerdo en llevar mi procedimiento por la vía de Conciliación en el sentido: Sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se abstengan ocasionar actos de molestia en su persona, familia, domicilio, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento-** Disponiendo del término de **05 (cinco) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic. _____

**Segunda Visitadora Regional de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

C.c.p. Mtro. J

C.c.p. Expediente.